Estudio previo para prestación de servicios profesionales, técnicos o asistenciales

I. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

> *"ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes"*

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

> "(...) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo (...)"

Es de anotar que la presente inversión se encuentra enfocada plenamente con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de desarrollo Municipal, el PEI: CAPITULO 3 - DIMENSIÓN ORGANIZACIONAL (Pág. 47). ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DIDÁCTICOS, FÍSICOS Y FINACIEROS.

La institución ha establecido un proceso para la adquisición de los recursos para el aprendizaje que consulta las demandas de su direccionamiento estratégico y las necesidades de los educandos.

El proceso establecido para la adquisición y mantenimiento de los recursos para el aprendizaje garantiza la disponibilidad oportuna de los mismos. (Pág. 75).

Teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no existe personal de planta con funciones de cuidado y mantenimiento de equipos de Sonido de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán y sus sedes, se hace necesario contratar una persona para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo del sonido, con el fin de asegurar, garantizar y extender la vida útil de los bienes muebles e inmuebles, necesarios para conservar las condiciones de los ambientes administrativos, directivos, artísticos y escolares para el funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, salubridad e higiene y así otorgar una educación equitativa, aumentar la permanencia de los niños y niñas y mejorar el bienestar todos.

Es importante resaltar que en la actualidad la institución tiene en jornada regular matriculados 1995 estudiantes y en jornada sabatino 100 estudiantes, así mismo se cuenta con una aula máxima (polideportivo), 3 salas de reuniones y eventos y la emisora escolar, aunado a ello, la infraestructura es muy amplia por sus procesos de fusión con otras instituciones en el pasado, de tal suerte que se requiere contratar una persona para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sonido de las sedes Jorge Eliecer, San Juan Bosco y Simón Bolívar de la Institución Educativa.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al Plan Anual de Adquisiciones de la 2026.

Código UNSPSC	Descripción	de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	solicitud de vigencias futuras
73152108	servicios técnicos a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo del sonido de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, de Florenc (...)	Septiembre	Septiembre	10 Día(s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	3.350.000 COP	3.350.000 COP	No	NA	ORDENADOR DEL GASTO

II. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Prestación de servicios técnicos a todo costo para el mantenimiento preventivo y correctivo del sonido de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, de Florencia, Caquetá (sedes Jorge Eliecer y Simón Bolívar).

b. Código UNSPSC

73152108: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de sonido o audio

c. Modalidad de ejecución

La modalidad de ejecución para el contrato que resulte del presente estudio previo es mediante prestación de servicios de apoyo a la gestión.

d. Especificaciones técnicas

Realizar las labores de mantenimiento de acuerdo con las técnicas comunes de construcción y obra.

e. Plazo

El plazo de ejecución será de DIEZ (10) Días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

f. Forma y requisitos de pago

La Institución Educativa contratante realizará UN SOLO pago por valor **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000) MONEDA CORRIENTE. e**l pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo con la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades.
2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo con el último dígito de la cédula de ciudadanía.
3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

g. Obligaciones de la Institución

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.

7

2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
5. Facilitarle al contratista las condiciones que le permitan cumplir el objeto contractual en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

h. Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Garantizar los servicios prestados y/o suministro de repuestos a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye y/o garantiza los servicios prestados, productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en el contrato a suscribirse;
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

i. Supervisión

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por el **TÉCNICO OPERATIVO, de la sede Central** de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor: **ISMAEL GARAVIZ ENDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17340465.** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

III. Estimación del precio y disponibilidad presupuestal

a. Estimación del precio

El valor estimado del contrato es por la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.350.000) MONEDA CORRIENTE,** se ha calculado de acuerdo con el estudio de mercado con las siguientes cotizaciones con valores totales, eligiendo la de menor precio, según el detalle:
Cotización 1 CATALINA ICO
Cotización 2 JOSE RICAURTE ARIAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
1	Suministro de Consola de sonido de 6 canales activa marca Pro-Dj.	UN	1	1.142.400	1.350.000
2	Suministro de línea de audio de cable encauchado para los bafles del lado izquierdo del polideportivo cubierto	MT	20	166.200	180.000
3	Suministro de linea de audio estéreo con sus respectivo plug XLR para compartir audio entre las cabinas activas en la tarima del polideportivo cubierto	MT	14	137.200	195.000

4	Suministro de línea de audio en cable encauchado con sus respectivo plug de seguridad para los bajos pasivos de la emisora.	MT	12	129.600	168.000
5	Reparación de unidades de brillos de los bafles pasivos del polideportivo cubierto	UN	3	450.000	450.000
6	Reparación de cabina activa en la parte de preamplificación	UN	1	285.000	380.000
7	Reparación de salida de amplificación de consola de audio, sede Simón Bolívar	UN	1	150.000	190.000
8	Línea de audio estéreo XLR para micrófono alámbrico de la tarima de eventos, sede Simón Bolívar.	UN	15	190.500	202.500
9	Reparación de unidades de brillos de los bafles pasivos de la sala de eventos, Sede Simón Bolívar	UN	2	311.500	260.000
10	Mantenimiento preventivo general de la planta de sonido y del Mixer, del sonido del Torreón	UN	1	270.000	310.000
11	Suministro de cable encauchado para un bafle pasivo del Torreón	UN	14	117.600	126.000
	TOTAL			**$3.350.000**	**3.811.000**

b. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento de infraestructura	SGP GRATUIDAD 2	**$3.350.000**
		TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$3.350.000**

iv. Garantías contractuales

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.

v. Modalidad de selección

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

vi. Verificación de insuficiencia de personal

En la planta de personal de la Institución Educativa no existe personal con funciones de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SONIDO** para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

vii. Requisitos de idoneidad

Para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo la entidad requiere a una persona que tenga experiencia relacionada al objeto contractual.

viii. Verificación de la ausencia de subordinación

El Contratista es una persona independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

ix. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

x. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Modificaciones en los requerimientos legales para el ejercicio de la profesión o del ejercicio de la actividad	Ampliación de requisitos	2	1	3	Bajo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del [illegible]?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Realización de actividades propias del supervisor en el seguimiento técnico del contrato	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitud de informes, seguimientos a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en los plazos establecidos en los contratos	Mensual o cuando lo requiera la gestión de supervisión

Florencia (Caquetá), 8 de septiembre de 2026

Aprobó

Mag. GENNY KATHERINE MENDEZ PARRA
Rector

Elaboró: Mercedes Velandia